



INFORME SECRETARIAL.- Buenaventura, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022). En escrito que antecede, el apoderado de la parte actora sustituye el poder conferido al Doctor José Iván Suárez Escamilla, Se informa que el proceso se encuentra terminado por novación de la obligación. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL EL CIRCUITO
Buenaventura, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

AUTO No **714**
PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA
DEMANDADO: Nelson Hundrid Estupiñan Reina
RADICACIÓN: **76 109 3103 003 2021-00107-00**

El apoderado judicial de la parte demandante doctor Jaime Suarez Escamilla, mediante escrito que precede, SUSTITUYE poder al Doctor JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA identificado con C.C. N° 91.012.860 y con Tarjeta Profesional N° 74.502 del C.S. de la J., el cual será aceptado y se le reconocerá personería jurídica por encontrarse a fin con el Art. 75 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder del abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA al Doctor JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA identificado con la cédula de ciudadanía No- 91.012.860 y Tarjeta Profesional N° 74.502 del C.S. de la J. Se previene que de conformidad con el Art. 75 del C.G.P. no podrán actuar simultáneamente.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Doctor JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA identificado con la cédula de ciudadanía No- 91.012.860 y Tarjeta Profesional N° 74.502 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d43de4dbf9b5652a756e65f4381712619577876e596634484cc8e4e93efd701**

Documento generado en 30/08/2022 06:46:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>